



Boletín Oficial

DEL
Obispado de Osma

Año LXX. 30 DE MARZO DE 1929. Núm. VI.

SUMARIO.—El Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad envía a nuestro Rvdmo. Prelado un expresivo telegrama, agradeciéndole las efusivas felicitaciones de la Diócesis con motivo del Tratado de Letrán.—IV Congreso Nacional de Música Sagrada: Conclusión.—S. C. de Ritos: Instructio de Communione plurium infirmorum.—Id.: Elevación litúrgica de la fiesta de S. Corazón.—Mutanda in Kalendario oxomensi.—Conferencia moral y litúrgica.—Nombramientos eccos.—Exposición Mariana Hispano-Americanas: Socios inscritos.—Colecta de «El Día del Seminario»: Continuación.—Bibliografía.

OBISPADO DE OSMA

En contestación al atento telegrama que el Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo dirigió al Excmo. y Rvmo. Sr. Nuncio Apostólico, en nombre propio y de la Diócesis, con motivo de la firma del Tratado de Letrán, S. S. Ilma. y Rvma. recibió el siguiente despacho:

NUNCIATURA APOSTÓLICA EN ESPAÑA

27 de febrero de 1929

Excmo. y Rvmo. Sr.

De todo corazón he agradecido las efusivas felicitaciones que en su nombre y en el de su Cabildo, Clero

y fieles ha tenido a bien expresarme con motivo de la firma del Concordato y Tratado entre la Santa Sede e Italia, y con verdadera complacencia elevaré al Santo Padre tan filiales sentimientos de afecto y adhesión.

De V. E. Rvmo. afmo. en el Señor
† *Federico, A. de Lepanto, N. A.*

Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de Osma.

OBISPADO DE OSMA

IV CONGRESO NACIONAL DE MUSICA SAGRADA

(Continuación)

Párrafo 2.º.—Sobre los organistas.

4.^a Reconoce el Congreso la justicia de las aspiraciones de los señores Organistas y Maestros de Capilla de Catedral y la conveniencia de elevar su categoría y asignación sobre los demás Beneficiados cantores.

5.^a Reconocida la importancia del cargo de Organista en las parroquias, el Congreso aboga por:

a) Su dignificación, aumentando los haberes y los derechos arancelarios de los Organistas, sean éstos Sacerdotes o seglares.

b) Donde se pueda haber un capital fundacional, un beneficio, coadjutoría u otra manera fija y decorosa de asegurar una digna retribución, no se omitirán esfuerzos para lograrlo.

c) Es aspiración del Congreso que en las propuestas de la Junta del Real Patronato se considere a los Sacerdotes Organistas con categoría de Coadjutores

de la parroquia donde prestan sus servicios. Y agradecé a los miembros de dicha Junta, presentes en el Congreso, la benevolencia con que han acogido esta idea.

d) Pudieran los Municipios ayudar a la dotación del Organista, encomendándoles la enseñanza de cantos escolares, labores folklóricas, etc.

6.^º Para el prestigio del Organista se le exigirán, no sólo las condiciones artísticas correspondientes a su categoría, sino también las religiosas y morales que el Motu Proprio requiere en los músicos de iglesia.

7.^a Es anhelo del Congreso que, cuando las circunstancias lo permitan, se separen los dos cargos de Organista parroquial y Director de la Banda.

8.^a Para fomentar el espíritu religioso y litúrgico que deben tener los cantores de iglesia, el Congreso propone:

a) Su más escrupulosa elección, atendida sobre todo la conducta moral y religiosa.

b) La formación de su espíritu con pláticas, instrucciones litúrgicas, y, a ser posible, ejercicios espirituales.

c) Inculcarles el respeto a la Casa del Señor, siendo en esto ejemplares los directores con su silencio, moderación en las advertencias, en dejar las reprensiones para fuera del templo y evitar actos y costumbres poco edificantes en el coro, trascoro, durante los sermones, etc.

Art. 3.^º Labor realizada y por realizar.

1.^a El Congreso aplaude la labor de los que se han distinguido en la implantación del Motu Proprio de Su Santidad Pío X.

2.^a El medio más eficaz y práctico para llegar a una pronta y espléndida realidad en el cumplimiento de las disposiciones pontificias sobre música religiosa, está en la formación litúrgico artística de los seminaristas con una enseñanza completa del canto sagrado como parte integrante de la Liturgia.

3.^a Que las Iglesias Catedrales den ejemplos dignos de imitación.

4.^a Estimando que para la mejor actuación del *Motu Proprio*, es elemento indispensable el funcionamiento regular e intenso de la Asociación Ceciliana, el Congreso acuerda el resurgimiento a nueva y potente vida de dicha Asociación, ya fundada por el III Congreso Español de Música Sagrada, rogando a los Reverendísimos Prelados, como garantía de éxito, la tomen bajo su eficaz e inmediata protección.

a) A la orientación inicial de la Asociación Ceciliana, el Congreso añade, como objeto primario, el estudio y difusión del Canto Gregoriano.

b) El Congreso, como homenaje al Ilmo. Sr. Doctor D. Manuel Irurita, Obispo de Lérida, músico catedrático que ha sido durante largos años, le aclama Presidente de la Asociación Ceciliana Española.

Sección Tercera.—Polifonía Sagrada.

1.^a) Acuerda el Congreso que la polifonía sagrada se ajuste a las condiciones especificadas en el «*Motu Proprio*», entendiéndose que tanto mejor será la música y más conforme a los deseos del Congreso cuanto más se adapte a dichas normas, lo mismo en la polifonía antigua que en la moderna.

2.^a Recomienda el Congreso que, en caso de usarse fabordones, se emplee el sistema español, prohibiendo los fabordones *ad libitum*, y en los introitos, contestaciones, etc.

3.^a I. Asimismo recomienda que en la composición de obras modernas se tenga en cuenta y se procure usar todos aquellos adelantos y recursos modernos que no desdigan del carácter litúrgico de la composición sagrada. II. Ruega a las comisiones diocesanas que eviten la aprobación de obras que no tengan otra cualidad que la corrección técnica, careciendo de aquella inspiración que debe tener toda obra artística,

especialmente sagrada. III. El Congreso recomienda que en la composición de obras mixtas se tenga en cuenta el que no sea necesaria, por razón de textura, la intervención de las mujeres en el canto.

4.^º) Acuerda el Congreso que se trabaje en todos los Archivos catedrales y parroquiales, y se facilite el acceso a los mismos de los investigadores debidamente autorizados, haciéndose cuanto antes un inventario detallado de las obras musicales, tanto gregorianas como polifónicas y orgánicas allí existentes. Acuerda igualmente nombrar a D. Higinio Anglés, director de este movimiento. Ruega finalmente al Gobierno preste su apoyo y ayuda a tales investigaciones.

5.^a) El Congreso recomienda para la formación de *capillas* en poblaciones se den las coadjutorías y beneficios eclesiásticos a Sacerdotes que tengan voz e instrucción musical, y que en los pueblos y aldeas se pida la cooperación del señor maestro para que anime a los niños a la asistencia de la Catequesis donde se les estimulará con alguna gratificación. Ruega también a los pueblos donde haya organista se forme una academia musical.

6.^a) Señala el Congreso los cuatro remedios siguientes para la reorganización de las capillas catedrales:

a) Ampliación del número de cantores de oficio con garantías de conocimientos técnicos.

b) Dotación decorosa para todos los elementos de las capillas, haciendo apetecibles los cargos, a fin de que no falten candidatos.

c) Dignificación material y moral del cargo de Maestro de Capilla, exigiéndole conocimientos profundos en materias musicales.

d) Restauración de nuestras tradicionales escolanías de tiples y selección de los elementos más aptos del Seminario para colaborar con la capilla de la catedral en las fiestas más solemnes.

7.^{a)}) Sobre la cuestión de polifonía clásica, recomienda el Congreso se guarden los acuerdos del de Sevilla acerca de este punto, evitando los extremos de excesivo efectismo dramático o de excesiva languidez; que se canten las piezas polifónicas, sin mutilaciones ni cambios, y que se ensayen debidamente.

8.^{a)}) Si el estilo orgánico ha de participar de las tres cualidades de la música sagrada, debe ser ligado y severo; de andamento melódico amplio y natural; con preferencia de construcción polifónico-imitativa; de concepción elevada y majestuosa, suavemente dulce e insinuante, como acordó el III Congreso de Música Sacra de Barcelona; y, encontrándose estas condiciones realizadas, no solamente en las obras propiamente de Bach, sino en otras de nuestros grandes clásicos organistas y de otros modernos, no puede el Congreso señalar modelos exclusivos a los organistas, si bien recomienda a Bach como modelo de estudio de estilo orgánico y base técnica.

9.^{a)}) Que los organistas guarden las prescripciones litúrgicas respecto al acompañamiento de los salmos; que en los casos previstos por la legislación eclesiástica podrán ejecutar versos de órganos y con preferencia entre salmo y salmo en los oficios de pontifical, como indica el «Caeremoniale Episcoporum», respetando la tonalidad y el espíritu de los mismos salmos; y que los organistas que no hayan hecho estudios serios de improvisación se procuren una buena Antología de clásicos y modernos recomendables. En general señala el Congreso el gran peligro de las improvisaciones vulgares.

10.^{a)}) Que teniendo en cuenta la utilidad artística de recitales de órgano para divulgar obras maestras, ora litúrgicas, ora simplemente religiosas, deja el Congreso al alto criterio de los Reverendísimos Prelados el conceder, con las oportunas limitaciones, permiso para realizarlos.

SACRA CONGREGATIO RITUUM

INSTRUCTIO

DE COMMUNIONE PLURIUM INFIRMORUM

Quo breviori et faciliori ratione sacra Communio pluribus infirmis ministrari valeat, Sacra Rituum Congregatio sequentem instructionem probrari posse censuit; nimirum:

Quando sacra Communio distribuitur pluribus infirmis, qui in eadem domo, vel in eodem hospitali, sed in distinctis cubiculo degant, Sacerdos vel Diaconus ministrans, in primo tantum cubiculo recitet plurali numero omnes preces ante infirmorum Communionem dicendas iuxta Rituale Romanum, Tit. IV, cap. 4; in aliis autem cubiculis dicat tantummodo preces: *Misereatur tui... Indulgentiam... Ecce Agnus Dei...* semel *Domine non sum dignus...* *Accipe frater (soror)...* vel *Corpus Domini nostri Iesu Christi...*, et in ultimo cubiculo addat versum *Dominus vobiscum*, cum suo responsorio et cum sequente oratione plurali numero dicenda: *Domine sancte...* ibique, si qua particula consecrata superfuerit, benedictionem eucharisticam impertiatur, ac tandem reliquas preces praescriptas in Ecclesia de more persolvat.

Facta postmodum de his omnibus Sanctissimo Domino nostro Pio Papae XI per infrascriptum Cardinalem Sacrae Rituum Congregationi Pro Praefectum relatione, Sanctitas Sua præfatam instructionem ratam habuit et confirmavit; eamque pro opportunitate adhibendam benigne concessit, Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Die 9 Ianuarii 1929.

C. CARD. LAURENTI, S. R. C. *Pro Praefectus.*

L.  S.

Angelus Mariani, *Secretarius.*

Elevación Litúrgica de la Fiesta del Sagrado Corazón de Jesús

SACRA RITUUM CONGREGATIO. DECRETUM.

Quo plenius Sacratissimi Cordis Jesu Festi sollemnitas devotioni populi christiani responderet, Ssmus. D. N. Pius Papa XI, litteris suis Encyclicis «MISERENTISSIMUS REDEMPTOR», die VIII mensis Maji anno MCCCCXXVIII datis, dictum festum ad ritum duplicem primae classis, cum octava privilegiata tertii ordinis, evexit, ipsum præterea primarium declaravit et feriatis festis aequiparandum esse decrevit. Concinnatum autem a speciali Commisione, de mandato quidem ejusdem Ssmi. Domini, integrum officium cum missa Sacra Rituum Congregatio approbandum censuit. Itaque facta per infrascriptum Cardinalem Sacrae Rituum Congregationis Pro Praefectum Sanctissimo Patri relatione in Audientia habita die 29 Januarii 1929, Sanctitas Sua praefatum officium cum missa proprium, prouti in superiori prostat exemplo, approbare dignata est, illudque, in universa Ecclesia, ab utroque Clero et a quibuslibet recitationi Officii divini, juxta Romanum ritum, adstrictis adhiberi jussit; servatis rubricis. Contrariis non obstantibus quibuscumque, etiam speciali mentione dignis.

Die mense et anno quibus supra.

C. Card. LAURENTI, S. R. C. Pro Praefectus.
L. ✠ S.

Angelus Mariani, *Secretarius*,

En virtud del precedente Decreto de la Sagrada Congregación, y de mandato y con la aprobación del Ilmo. y Rydmo. Sr. Obispo de la Diócesis, se publica a

continuación el orden que ha de observarse en esta Diócesis en el rezo del Oficio Divino y Santa Misa en la fiesta del Sagrado Corazón de Jesús y su Octava, advirtiendo que oportunamente se enviará, en la forma que se hizo con la Epacta, una hoja con dicho orden a todos los obligados al rezo del Oficio Divino.

Dada la gran extensión del nuevo Oficio y Misa, que publica «ACTA APOSTOLICAE SEDIS» en el número de 6 de febrero del corriente año, no se inserta en este BOLETÍN; pero se proporcionará lo antes posible y con la mayor economía a todos cuantos, por sí o por otro, lo pidan a esta Secretaría de Cámara y Gobierno.

También se proporcionarán en la misma forma todos los Oficios y Misas de otras fiestas que necesiten los Sres. Sacerdotes; pero rogamos a los que los necesiten que se apresuren a pedirlos pronto, para encargarlos de aquí en las mejores condiciones.

MCMXXIX.

MUTANDA IN KALENDARIO OXOMENSI.

JUNIUS

6 Fer. V.—Alb.- In Octava Ssini. Corp. Christi, dupl. maj.
—Ut in Epacta.

In Martyrol. I loco: *Festum sacratissimi Cordis Je-su. Item festum Anniversarii Dedicationis hujus almae Ecclesiae Cathedralis, cuius Officium hac in Dioecesi die sequenti hoc anno fiet.*

Miss. ut in Epacta.

Vp. seq. (in pr. noviss.)—Compl. de Dom. (J. et y,
et per tot. Oct.)

Cras prohib. Miss. exsequial,

Ex Litter. Encyclic. S. P. PII PP. XI,-8 *maji* 1928-
in templis omnibus, qua late patet terrarum orbis, aman-
tissimo Salvatori Nostro recitetur precatio piacularis
seu protestatio ab ipso S. P. praescripta.—Juxta decla-
rat. S. R. C. non amplius viget obligat. perag. Conse-
crat. gen. hum. Sacr. Cordi Jesu in huj. festo; sed, si
peragatur, adhibenda est formula promulgata a S. R. C.
17 octobr. 1925.

7 Fer. VI.—*Alb.*—SACRATISSIMI CORDIS JESU,
dupl. I class. cum Oct. privil. III ord.—Off. pr. (no-
viss. concess.)—Ad Ld. et Hor. Pss. de Dom.—Ad
Prim. *¶. R.* br. *Qui Corde fundis gratiam,* et per
tot. Oct.

In Martyrol. I loco: *Officium Anniversarii Dedica-
tionis hujus almae Ecclesiae Cathedralis, cuius fes-
tum fuit heri.*

Miss. pr. noviss. (o. i.) Cr., Praef. pr. (et per tot.
Oct. nisi aliter notet).

Haec noviss. Miss. dicenda est in posterum cum sua
pr. Praef. quotiescumque celebret. Miss. vot. de Sacr.
Corde Jesu.

In II Vp. com. seq.

Cras prohib. Miss. exsequial.

8 Sabb.—*Alb.*—ANNIVERS. (XXXII) DEDICATIO-
NIS ECCLESIAE CATHEDRALIS, *dupl. I class.*
cum Oct. comm.—(D.)—Off. ut in Comm. et in pr.—
Ad Ld. (et Hor.) Pss. de Dom., com. Oct. Sacr. Cord.
Miss. *Terribilis*, 2.^a or. Oct. Sacr. Cord. (o. i.)
Cr., (in or. Secr. dicit. parenthes. intr. amb. Eccl. Ca-
thedral.) Praef. de Oct.

In II Vp. (omn. de Comm.) com. Dom. (in pr. no-
viss.) et Oct. Sacr. Cord. (añña. *Ad Jesum, ¶. Haurie-
tis*).

9  *Alb.*—Dominica infr. Oct. Sacratiss. Cord. Jesu, (III p.
Pentec.) sem.—Omn. ut in festo et pr. loco (noviss.
concess.)—Ll. I Noct. de Script. cum R. R. de festo.
II et III Noct. ut in pr.—Ad Ld. com. Oct. Sacr. Cord.

(añ. *Facta sunt, y. Haurietis*), Oct. Dedicat. et Ss. Primi et Feliciani Mm.—Ad Prim. ab absol. Capit. *Deus autem omnis*, ut infr. ad Non.

In Martyrol. I loco; *Officium sancti Ferdinandi Terti Hispaniae Regis et Confessoris, cuius festum fuit tertio Kalendas junii.*

Miss. pr., 2.^a or. Oct. Sacr. Cord., 3.^a Oct. Dedicat., 4.^a Ss. Mm. (o. i.) Cr., Praef. de Oct.

Vp. seq. (in pr.) com. Dom., Oct. Sacr. Cord. (ut heri), et S. Margaritae Reg. Vid.

10 Fer. II.—*Alb.*—S. Ferdinandi III Regis Hispaniae C. *dupl.*

II class. (fuit 30 maji).—(H.)—Off. ut in pr.—L. 9.^a S. Margaritae.—Ad Ld. com. Oct. Sacr. Cord. et S. Vid.

Miss. pr., 2.^a or. Oct. Sacr. Cord., 3.^a S. Margaritae, (o. i.) Cr., Praef. de Oct.

In II Vp. (in pr.) com. seq., Oct. Sacr. Cord. (ut heri) et S. Margaritae.

11 Fer. III.—*Rub.*—S. Barnabae * Ap. *dupl. maj.*—Off. ut in Comm. et in pr.—Ad Ld. (et Hor). Pss. de Dom., com. Oct. Sacr. Cord. et Oct. Dedicat.

Miss. pr., 2.^a or. Oct. Sacr. Cord., 3.^a Oct. Dedicat. (o. i.) Cr., Praef. App.

In II Vp. (de Comm). com. seq., Oct. Sacr. Cord. (ut heri), Dedicat. et Ss. Naboris et Soc. Mm. (añ. *Istorum*, y. *Laetamini*).

12 Fer. IV.—*Alb.*—S. Joannis a S. Facundo C., *dupl.*—Off. ut in Psalt. et in Comm.—(m. *t. v*)—Li. I Noct. de Script. cum R. R. de Oct., rel. in pr.—L. 9.^a Ss. Mm.—Ad Ld. com. Oct. Sacr. Cord., Oct. Dedicat. et Ss. Mm.

Miss. *Os justi*, 1.^a or. pr., 2.^a Oct. Sacr. Cord., 3.^a Oct. Dedicat., 4.^a Ss. Min. (o. i.) Cr., Praef. de Oct.

Vp. a cap. seq. (de fer. et Comm). com. praec., Oct. Sacr. Cord. (ut heri) et Oct. Dedicat.

13 † Fer. V.—*Alb.*—S. Antonii de Padua. C., *dupl.*—Off.

ut in Psalm. et in Comm.—LI. I Noct. de Script. cum R. R. de Oct., rel. in pr.—Ad Ld. com. Oct. Sacr. Cord. et Oct. Dedicat.

In Martyrol. I loco: *Octava sacratissimi Cordis Jesu.*
Item *Octava Anniversarii Dedicationis hujus almae Ecclesiae Cathedralis.*

Miss. pr., 2.^a or. Oct. Sacr. Cord., 3.^a Oct. Dedicat.
(o. i.) Cr., Praef. de Oct.

Vp. seq. (ut in I de fest. pr.) com. praec., Oct. Dedicat.
(ut in I Vp.) et S. Basili E. C. D. (*O Doctor*).

14. Fer. VI.—*Alb. Octava Sacratissimi Cordis Jesu, dupl. maj.*—Off. ut in festo et pr.—LI. I Noct. de Script. cum R. R. de festo, II et III Noct. in pr.—Ad Ld. (et Hor.) Pss. de Dom, com. diei Oct. Dedicat. et S. Basili.

Miss. ut in festo, 2.^a or. diei Oct. Dedicat., 3.^a S. Basili, (o. i.) Cr., Praef. de Oct.

In II Vp. (pr.) com. seq., diei Oct. Dedicat., S. Basili (*O Doctor*), et Ss. Viti, Modesti atque Crescenziae Mm.

15.  Sabb.—*Alb. De S. Maria in Sabbato, simpl.*—Omn. ut in Epacta.—J. et y. usq. ad Non.

16.  *Virid.*—Dom. IV p Pentec. De ea, sem.—Off. ut in Psalm. et in pr.—Ad Matut. Invit. *Dominum*, Hymn. *Nocte*. (et sic semper in omn. Dominic., nisi aliter notet.)—LI. et R. R. in pr.—Ad Ld. omn. de Dom., Hymn. *Ecce jam* (et sic semper in omn. Dominic., nisi aliter notet.) aña. ad *Btus.* et or. in pr. et Suffrag., ad Prim. *Quicumque* et Preces.

Reliqua ut in Epacta.

Agenda in collatione diei 11 Aprilis

Flavius aurifaber emit a Petro, probo et honorato viro, nullatenus suspecto, plura vasa aurea. Decursu temporis detegit Flavius Petrum a quo vasa emerat quamplu: imis furtis accusari et aliquando ad judicem deferri a quo toties damnatur quoties accusatur. His allisque indiciis suspicari incipit Flavius et tandem rationabiliter dubitat utrum illa aurea vasa fuerint a Petro surrepta; sed ne amplius constare possit an illa vasa fuerint necne surrepta conflare intendit, et ita facit. Quid de Flavio dicendum? ¿Utrum teneatur inquirere et restituere?

Quaestio moralis

Quid possessor dubiae fidei? Ad quid tenetur. Fructus quos restituere debet. Quid de eo qui bona fide incepit possidere et postea dubitat.

Quaestio liturgica

Utrum sacerdos Ecclesiae Orientalis admitti ad celebrandum possit in templo Ecclesiae Latinae? Quo ritu debet in casu Missam celebrare et quas litteras exhibere.

NOMBRAIMIENTOS ECLESIÁSTICOS

D. Aristóbulo Sánchez González, Ecónomo de Arganza.

D. José Soria Ruiz, idem de Carrascosa de la Sierra.

D. José María Andrés, Párroco de Valdeavellano de Tera, encargado de Rollamienta.

D. Leandro Martínez, Párroco de Garay, encargado en 2.º servicio de Velilla de la Sierra.

D. Sergio Oquillas Lasota, Ecónomo de Arguijo.

D. Isaías Arribas, economo de Mazalvete, encargado de Cabrejas del Campo.

D. Argimiro Pascual, Párroco de Peroniel, encargado de Ojuel anejo de Mazalvete.

R. P. Secundino de los Dolores, Pasionista de Peñaranda, nombrado Capellán de las Religiosas Concepcionistas de la misma villa.

**Exposición Mariana Hispano-americana,
que tendrá lugar en Sevilla desde el 15
al 21 de mayo del presente año**

Socios inscritos hasta la fecha en esta Diócesis

PROTECTORES

Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, 100; Excmo. Sr. Don Leoncio G. de Gregorio y Martínez de Azagra, 100; D.^a Concepción Arribas Tunése, 100.

HONORARIO

Ilmo. Cabildo de la Diócesis, 100.

TITULARES

Ilmo. Sr. Provisor de la Diócesis 10; M. I. Sr. Arcediano, 10: don Cirilo Abadía, 10; don Bartolomé Marina, 10, don Polonio Rupérez, 10; don Angel Perdigero, 10; don Nicodemus Aguilar, 10; don Galdino González, 10; don Segundo Palacios, 10; don Bonifacio García, 10; don Miguel Moreno, 10.

ADHERIDOS

Don Pedro M.^a G. de Gregorio Arribas, 5; don José M.^a G. de Gregorio Arribas, 5; señorita Concha G. de Gregorio, 5; don Leoncio G. de Gregorio Arribas, 5; don Eduardo Marco Pérez, 5; don Purificación Marco P., 5; don Benito Marco P., 5; don Pedro Andrés, 5; don Santiago Rebollar, 5; don Casimiro Alonso, 5; don Luis Hernández Bocos, 5; doña Carlota Vicente, 5; señorita Cándida Abad, 5; doña María González, 5;

doña Francisca Abad, 5; señorita Silvia Martínez, 5; don Lucio Valenciano, 5; don Viguel Esteban, 5; Una persona devota, 5; don Silvestre Lozano, 5; don Cesáreo Valmaseda, 5; don Salvador Mozo, 5; don Maximino González, 5; doña Agustina Cámara, 5; doña Cándida Rico, 5; don Ignacio Mozo, 5.

DIA DEL SEMINARIO

Relación de las limosnas recaudadas en la Diócesis.

	Pesetas
<i>Suma anterior.....</i>	<i>8.226 96</i>
D. Eusebio Pérez, Coadjutor de Langa.....	7 50
D. Antonio Bonifaz, Vicesecretario de Cámara del Obispado de Madrid.....	100
D. Jesús M. ^º Arroyo, Presbítero de esta diócesis.	5
D. Mateo Rioja, Presbítero de esta diócesis, y y catedrático del Instituto de Valladolid....	45
Además dio el mismo una participación de cinco pesetas en la Lotería de Navidad.....	0 00
Un Sr. Arcipreste del Obispado.....	25
D. Eusebio Mallo, párroco de Las Fraguas	7 50
Un caballero por mano de un P. ^º de la Diócesis.	1.000
Idem, idem, idem.....	500
Caja de Ahorros y Préstamos de Soria (entregado por la Sucursal de Burgo de Osma.....	500
Un Párroco de la diócesis.....	250
Don Cesáreo Elvira, párroco de Mambrilla de Casstejón.....	10
Valdeavellano de Tera don Angel del Campo...	0 60
» » don Pedro Gómez	0 60
» » señorita Mary González..	5
» » doña Feliciana García...	7 50
» » doña Aquilina Muñoz ...	5
» » doña Pilar Fernández ...	5
» » Gregorio Santa Cruz	0 50
» » don Ramón Pascual.....	2
<i>Suma y sigue.....</i>	<i>10.703 16</i>

	<i>Suma anterior.....</i>	<u>10.703 16</u>
»	» don Zacarías Velilla.....	5
»	» doña Paula Manrique ...	2
»	» don Domingo Manrique..	10
»	» don Jerónimo Uriel.....	0 50
»	» don Hermenegildo García	1
»	» don León Crespo,.....	25
»	» doña Narcisa Bello.....	5
Don José María Andrés, párroco de idem		5
Valdegeña		0 75
Valdegrulla.....		0 75
Valdealvin (anejo de la anterior)		0 10
Valdemaluque		5 50
Valdelaviel (anejo del anterior)		2 50
Valdenarros.....		1 40
Idem, señor Cura párroco		2
Valdenebro		7
Valderrodilla.....		0 75
Valderrueda.....		2 50
Idem, señor Cura párroco.....		15
Valdezate.....		10
Valtueña.....		6 65
Valverde de los Ajos y Bayubas (anejo).....		5
Velilla de la Sierra Sr. Cura párroco.....		10
Idem, idem, los feligreses.....		6
Velilla de San Esteban, Sr. Cura párroco.....		5
<i>Suma y sigue</i>		<u>10.837 56</u>

BIBLIOGRAFÍA

Obra recomendada. RAZÓN DE LA LITURGIA CATOLICA, o sea, Explicación histórico-teológica de los ritos de la iglesia. Por el R. P. Eduardo Cirera y Prat, Presbítero del Oratorio.—Un volumen de trece y medio por veintiún centímetros, de XVI-828 páginas. En rústica, Ptas. 10; elegantemente encuadrado en tela, Ptas. 12.50 (Por correo, certificado, Ptas. 0.50 más).